



ACTA REUNIÓN DEL TRIBUNAL

Expediente: Proceso de estabilización Nº 25: Cocinero-a (2 plazas)			Núm. Expediente: LASO-LANA2024/2703
Plazas Convocadas: 0	Grupo:	Tipo de Plaza:	Escala:
Subescala:	Clase:	Categoría:	Año: 2024

Siendo las 08:30 horas del día 29-11-2024, se reúnen de forma presencial en la Sala de Juntas de la primera planta del Excmo. Ayuntamiento de La Solana los siguientes componentes del Tribunal Calificador, conforme al Decreto de Alcaldía n.º 2022/1482 de fecha 29 de noviembre de 2022 por el que se aprueban la convocatoria y las bases generales por las que se regirán los procesos que convoque el Ayuntamiento de La Solana para la estabilización de empleo temporal de larga duración:

- Presidente: FERNANDO GARCÍA ALHAMBRA
- Secretario: FRANCISCO IZQUIERDO MONDÉJAR
- Vocal Primero: DAVID PEINADO LÓPEZ
- Vocal Segundo: FRANCISCO ROMERO DONCEL
- Vocal Tercero: CIPRIANO MARTIN-ZARCO MONTOYA

Dada la presencia tanto de la Presidencia como de la Secretaría, así como de los vocales *ut supra* referidos, concurre el número de miembros necesarios para la existencia de quorum, y se considera cumplido el requisito reglamentario para la válida constitución y actuación del Tribunal, por lo que se inicia la sesión.

Por parte del Presidente del tribunal, con objeto de dar cumplimiento a la exigencia contenida en la base 5 de las reguladoras del proceso selectivo, se solicita a todos los miembros del tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que los aspirantes al proceso puedan recusar a los miembros del cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Todos los miembros del Tribunal declaran no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre a excepción del Vocal Segundo D. Francisco Romero Doncel, el cual indica que se abstiene de este proceso al incurrir en los artículos anteriormente mencionados.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que en fecha 14 de noviembre de 2024 se ha publicado la SUBSANACIÓN DEL DECRETO N.º 1795, LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, Y VALORACIÓN PROVISIONAL DEL PROCESO PARA 2 PLAZAS DE COCINERO-A PARA LOS COMEDORES ESCOLARES, en cuyo punto CUARTO.- se indicaba un plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real. Visto que se realizó la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 202, de fecha 16 de octubre de 2024, se han presentado en tiempo y plazo alegaciones por D. Manuel Jareño Guerrero, en fecha 23 de octubre de 2024.

Dado que es necesario que este tribunal emita acta para la resolución de las alegaciones y para la emisión de la propuesta de resolución, se reúnen los presentes en la fecha y hora reseñadas.

Primero.- En primer lugar, se determina que ha existido un error material en el acta de fecha 14 de octubre de 2024 al indicar en el punto CUARTO.- un plazo de cinco días hábiles, cuando, debería decir **diez días hábiles** conforme lo recogido en la base 8.1. publicadas en el BOP n.º 250, de 30 de diciembre de 2022, reguladoras de este proceso selectivo. Se indica por este tribunal, que ha sido un error de transcripción, y, por lo tanto, un error de hecho, que puede ser rectificado en cualquier momento conforme el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que, se considera error formal por este tribunal porque aunque ha reducido el plazo de presentación de alegaciones, no se puede considerar que ha existido indefensión, ya que se han presentado alegaciones en el plazo marcado. Además, se hubieran tenido por presentadas otras alegaciones si hubieran superado ese plazo de cinco días y estuvieran dentro del plazo de diez días.

Segundo.- En cuanto a las alegaciones presentadas por D. Manuel Jareño Guerrero, solicita que se le declare como admitido en este proceso, al indicar que *“Por la presente, manifiesto mi plena disconformidad con mi exclusión del proceso de estabilización indicado de cocinero [...], en la medida de que forma previa a la publicación del listado definitivo que ahora de forma unilateral ha sido modificado, justifique y aporte la documentación acreditativa de tener solicitado el oportuno certificado de profesionalidad, que sirve como titulación equivalente a la requerida en las bases de la convocatoria. Y tras lo anterior, se publicó tanto los listados, de admitidos, con las calificaciones de los aspirantes, resultando quien suscribe primero en la prelación, con una calificación de 15,90 puntos totales. A pesara de lo anterior, se aduce posteriormente, que se procedería a subsanar la lista definitiva de admitidos, excluyéndome, alegando no ostentar los*



requisitos relacionados con la titulación académica o equivalente. [...] Circunstancia que el demandado acredita haber tener solicitado del órgano competente para su expedición SEPE, y por la que el hecho fue admitido por esta administración, que no obstante ahora, desviándose de sus propios actos, de forma arbitraria”

Tercero.- Queda probado, que D. Manuel Jareño Guerrero, presentó en fecha 26/03/2024, con número de registro 202499900003989, solicitud para formar parte del proceso selectivo reseñado, en cuya documentación adjunta, no presentaba la titulación académica requerida de “Grado Medio de Técnico en Cocina” según las bases reguladoras del proceso (BOP 30 de diciembre 2022).

En fecha 30/09/2024 se publicó en el BOP de Ciudad Real n.º 190, de 30 de septiembre de 2024, listado provisional de admitidos y excluidos, constando D. Manuel como excluido por el motivo A (*No estar en posesión de la titulación académica o equivalente indicado en el punto 2.1.e) de las Bases de la convocatoria*).

Que, con fecha 03/10/2024 se presentó por el interesado, con número de registro de entrada 202499900011142, reclamación a la exclusión, y se presentaba como documento adjunto un justificante de registro de entrada a la Conserjería de Economía, Empresas y Empleo, de fecha 02/10/2024 a las 09:39:46 horas, en la que se solicitaba el reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral.

En fecha 08/10/2024 se realiza acta del tribunal en el que se aprueba la calificación provisional de los aspirantes, en el que D. Manuel aparece en el listado de admitidos en el número de orden 4, y con una calificación provisional de 15,90 puntos.

En fecha 14/10/2024 se emite rectificación del acta de fecha 08/10/2024 por error advertido, en la que D. Manuel aparece como excluido por el motivo 1 (No cumplir los requisitos según el punto 2.1 dice textual: e) Estar en posesión de la titulación académica o equivalente especificada en el ANEXO I según a la plaza a la que se opte, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, o documento justificativo del pago para la expedición del título. En el punto CUARTO.- de dicha resolución se otorga el plazo de cinco días hábiles para presentar alegaciones.

En fecha 23/10/2024 se han presentado las alegaciones que nos ocupan, y que este tribunal está en deber de resolver.

Cuarto.- El asunto a resolver se fundamenta en el cumplimiento de los requisitos para formar parte del proceso selectivo por parte de D. Manuel Jareño Guerrero, en especial, el cumplimiento de lo recogido en la base 2.1.e) *“estar en posesión de la titulación académica o equivalente en el ANEXO I según la plaza a la que se opte, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, o documento justificativo del pago para la expedición del*



título. En el supuesto de estar en posesión de un título equivalente al exigido en la convocatoria, el aspirante deberá alegar documentalmente dicha equivalencia, o en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente que acredite dicha equivalencia.”

Queda acreditado que D. Manuel en la solicitud presentada para participar al proceso selectivo no presenta ninguna titulación, por lo que su exclusión es correcta a efectos formales. En las alegaciones, presentadas dentro del plazo, con fecha 03/10/2024, se presenta solicitud de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia profesional HOT093_2.

Quinto.- Es determinante para la resolución de estas alegaciones, realizar un análisis de lo redactado en las bases reguladoras, según las cuales, es necesario estar en posesión de la titulación académica o cumplir con los requisitos para su obtención **en la fecha de finalización del plazo de solicitudes de participación**. Asimismo, la base 2.2. señala que todos los requisitos deberán reunirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes. La fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes terminó el día 2 de abril de 2024, por lo que en dicha fecha (2 de abril de 2024), **el interesado no estaba en posesión de la titulación necesaria**, visto que ha solicitado el reconocimiento de competencias profesionales en fecha 3 de octubre de 2024, una vez transcurrido ampliamente dicho plazo.

Sexto.- Por otro lado, se ha solicitado informe a la Técnica de Recursos Humanos del Ayuntamiento de La Solana, que en su informe de fecha 12 de noviembre de 2024 ha indicado que *en ningún caso aporta el interesado Título de cualificación profesional HOT093_2 de COCINA. [...] Y que en el supuesto que el interesado pudiese demostrar dicha cualificación profesional, para la convalidación del título de Grado Medio de Técnico de cocina [...] le faltaría acreditar los módulos profesionales del Ciclo Formativo (LOE/2006): Cocina y gastronomía: 0026. Procesos básicos de pastelería y repostería. 0028. Postres en restauración. 0050. empresa e iniciativa emprendedora. 0051. formación en centros de trabajo. Y posteriormente solicitar al Ministerio de Educación la convalidación de dichos módulos y la expedición del Título de Grado Medio en cocina.*” Se concluye de este informe, que el interesado no reúne los requisitos exigidos de titulación.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, y mediante lo dispuesto en las bases reguladoras, examinada la documentación que obra en el expediente, se PROPONE la resolución de las alegaciones recibidas en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Jareño Guerrero de fecha 23/10/2024 a la SUBSANACIÓN DE LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS Y LA VALORACIÓN PROVISIONAL publicada con fecha 14/10/2024.

SEGUNDO.- Dar por definitiva la VALORACIÓN PROVISIONAL publicada de fecha 14/10/2024, quedando de la siguiente manera:

LISTA DE ADMITIDOS Y VALORACIÓN DEFINITIVA

Nº ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	TOTAL
1	***3151**	DOLORES BAUTISTA OLMEDO	11,05	4	15,05
2	***7620**	ELISA MARTÍNEZ GÓMEZ	9,88	4	13,88
3	***2499**	JAVIER MERINO SANCHEZ-MIGALLÓN	3,905	4	7,905
4	***2211**	MARIA DE LA CRUZ CANO ALMARCHA	1,05	4	5,05
5	***8280**	M. ^a JOSE CASTAÑO JAREÑO	0	4	4
6	***1376**	JACINTA MORENO-ARRONES DELGADO	3,025	4	7,025
7	***3302**	ANTONIA DÍAZ-CANO GARCÍA-ABADILLO	7,028	4	11,028
8	***2349**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2,96	4	6,96
9	***2179**	NEREA ROMERO MARTÍNEZ	3,81	4	7,81
10	***6922**	FRANCISCA SERRANO PEREZ	0	4	4

LISTA DE EXCLUIDOS

Nº ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	***8676**	MANUEL JAREÑO GUERRERO	1

*****Motivo de exclusión 1: No cumplir los requisitos** según el punto 2.1 dice textual: e) Estar en posesión de la titulación académica o equivalente especificada en el ANEXO I según a la plaza a la que se opte, o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, o documento justificativo del pago para la expedición del título.



TERCERO.- Publicar la relación de aspirantes por orden de puntuación

RELACIÓN DE ASPIRANTES POR ORDEN DE PUNTUACIÓN

Nº ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	TOTAL
1	***3151**	DOLORES BAUTISTA OLMEDO	11,05	4	15,05
2	***7620**	ELISA MARTÍNEZ GÓMEZ	9,88	4	13,88
3	***3302**	ANTONIA DÍAZ-CANO GARCÍA-ABADILLO	7,028	4	11,028
4	***2499**	JAVIER MERINO SANCHEZ-MIGALLÓN	3,905	4	7,905
5	***2179**	NEREA ROMERO MARTÍNEZ	3,81	4	7,81
6	***1376**	JACINTA MORENO-ARRONES DELGADO	3,025	4	7,025
7	***2349**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2,96	4	6,96
8	***2211**	MARIA DE LA CRUZ CANO ALMARCHA	1,05	4	5,05
9	***8280**	M. ^a JOSE CASTAÑO JAREÑO	0	4	4
10	***6922**	FRANCISCA SERRANO PEREZ	0	4	4

CUARTO.- Emitir la propuesta de nombramiento por mayor calificación a los siguientes aspirantes:

- 1.- DOLORES BAUTISTA OLMEDO
- 2.- ELISA MARTINEZ GÓMEZ

QUINTO.- Formar una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que siguen a las personas propuestas:

Nº ORDEN	DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA	TITULACIÓN	TOTAL
1	***3302**	ANTONIA DÍAZ-CANO GARCÍA-ABADILLO	7,028	4	11,028
2	***2499**	JAVIER MERINO SANCHEZ-MIGALLÓN	3,905	4	7,905
3	***2179**	NEREA ROMERO MARTÍNEZ	3,81	4	7,81
4	***1376**	JACINTA MORENO-ARRONES DELGADO	3,025	4	7,025
5	***2349**	MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	2,96	4	6,96
6	***2211**	MARIA DE LA CRUZ CANO ALMARCHA	1,05	4	5,05
7	***8280**	M. ^a JOSE CASTAÑO JAREÑO	0	4	4
8	***6922**	FRANCISCA SERRANO PEREZ	0	4	4

Siendo las 09:15 horas, el Tribunal acuerda el levantamiento de la sesión.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.